Factura: 001-002-000004248

20150901035O00335

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035O00335

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
TERAN SALTOS LAURA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709973836
VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696606
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000004091

20150901035P01950

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901035P01950

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696606	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TERAN SALTOS LAURA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709973836	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015-09-01-035-P01950

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA VERGARA TERÁN VEPTES S.A. -.

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600,oo.-.-.-.-

CAPITAL SUSCRITO: $ 800,oo.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de mayo de dos mil quince, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil,** comparecen por sus propios derechos: el señor **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ**, divorciado, ejecutivo; y, la señora **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS**, soltera, Economista. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- "SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **DISTRIBUIDORA VERGARA TERÁN VEPTES S.A.**, el señor **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ**, divorciado, ejecutivo; y, la señora **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS**, soltera, Economista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes: **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ** y, la señora **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS**, por sus propios y personales derechos, declaran bajo juramento lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA VERGARA TERÁN VEPTES S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **DISTRIBUIDORA VERGARA TERÁN VEPTES S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1)** Intermediación, importación, exportación, distribución, compra, venta al por mayor y menor de productos diversos, tales como: artículos de limpieza, perfumería, cosméticos (productos de belleza), artículos de uso personal (jabones), productos alimenticios, bebidas, enlatados, conservas y demás productos sin especialización. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el

quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes

durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio,

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: **1)** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a)** El señor **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ,** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; y, **b)** La señora **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS,** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor cada una de ellas. **2)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; **3)** Que la administración y representación legal de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; **4)** Que se designa al señor **VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ** para que ejerza el cargo de PRESIDENTE; y a la señora **LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS** para que ejerza el cargo de GERENTE GENERAL. Ambos designados por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto; **5)** Que el presente contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los **veintiséis días del mes de mayo del dos**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170997383-6

APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN SALTOS
LAURA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ECONOMISTA
V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TERAN JORGE EUDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS LAURA MARGOT
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-03-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1709973836<<<<<<<<<<<<<<
1974092 3F2027033 0ECU<<<<<<<<<<
TERAN<SALTOS<<LAURA<PATRICIA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170997383-6 038 - 0110
TERAN SALTOS LAURA PATRICIA
PICHINCHA QUITO
IÑAQUITO 24 DE MAYO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0079
30/03/2015 15:15:48

4183586

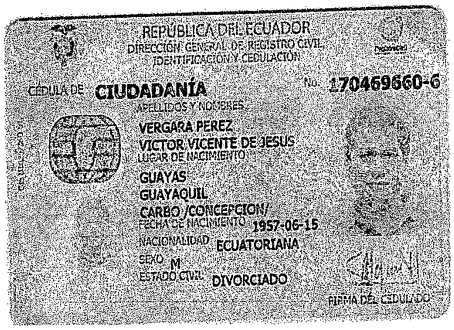

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **1704696606**

APELLIDOS Y NOMBRES
VERGARA PEREZ
VICTOR VICENTE DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO **1957-06-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **LICENCIADO/A**
E3333D222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-15
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1704696606<<<<<<<<<<<<<<<
5706l5M251015ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VERGARA<PEREZ<<VICTOR<VICENTE<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027
027 - 0183
NÚMERO DE CERTIFICADO
1704696606
CÉDULA
VERGARA PEREZ VICTOR VICENTE DE JESUS

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA
ZONA **0**

(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2015 05:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697262
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917264327 ESTRADA FERNANDEZ DAVID FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA VERGARA TERÁN VEPTES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/06/2015 05:51 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/05/2015 5.46 PM

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

mil quince. CAPÍTULO QUINTO: AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado el Abogado **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- f) Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ**.- Registro once mil cuatrocientos dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

VÍCTOR VICENTE DE JESÚS VERGARA PÉREZ
C. C. 170469660-6

LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS
C. C. 170997383-6

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 35 PÚBLICA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA VERGARA TERÁN VEPTES S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil
Abg. María Verónica Zúñiga Rendón

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los veintiocho días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA 35
GUAYAQUIL

JMSA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:26.630
FECHA DE REPERTORIO:01/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:11:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Junio del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA VERGARA TERAN VEPTES S.A.,** de fojas **46.123 a 46.145,** Registro Mercantil número **2.315.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA VERGARA TERAN VEPTES S.A.,** a favor de **VICTOR VICENTE DE JESUS VERGARA PEREZ,** de fojas **46.063 a 46.065,** Registro de Nombramientos número **6.887. 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA VERGARA TERAN VEPTES S.A.,** a favor de **LAURA PATRICIA TERAN SALTOS,** de fojas **46.066 a 46.068,** Registro de Nombramientos número **6.888.**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1143929

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DISTRIBUIDORA VERGARA TERÁN VEPTES S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: PUERTO SANTA ANA
CALLE: AV. PEDRO MENÉNDEZ GILBERT	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO THE POINT	OFICINA No.: 401
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3884121	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: veptes@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998629687	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A HOTEL WYNDHAM

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LAURA PATRICIA TERÁN SALTOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709973836

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

PATRICIA TERAN

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
01 JUL 2015 HORA: 8:00
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: MPalacios

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

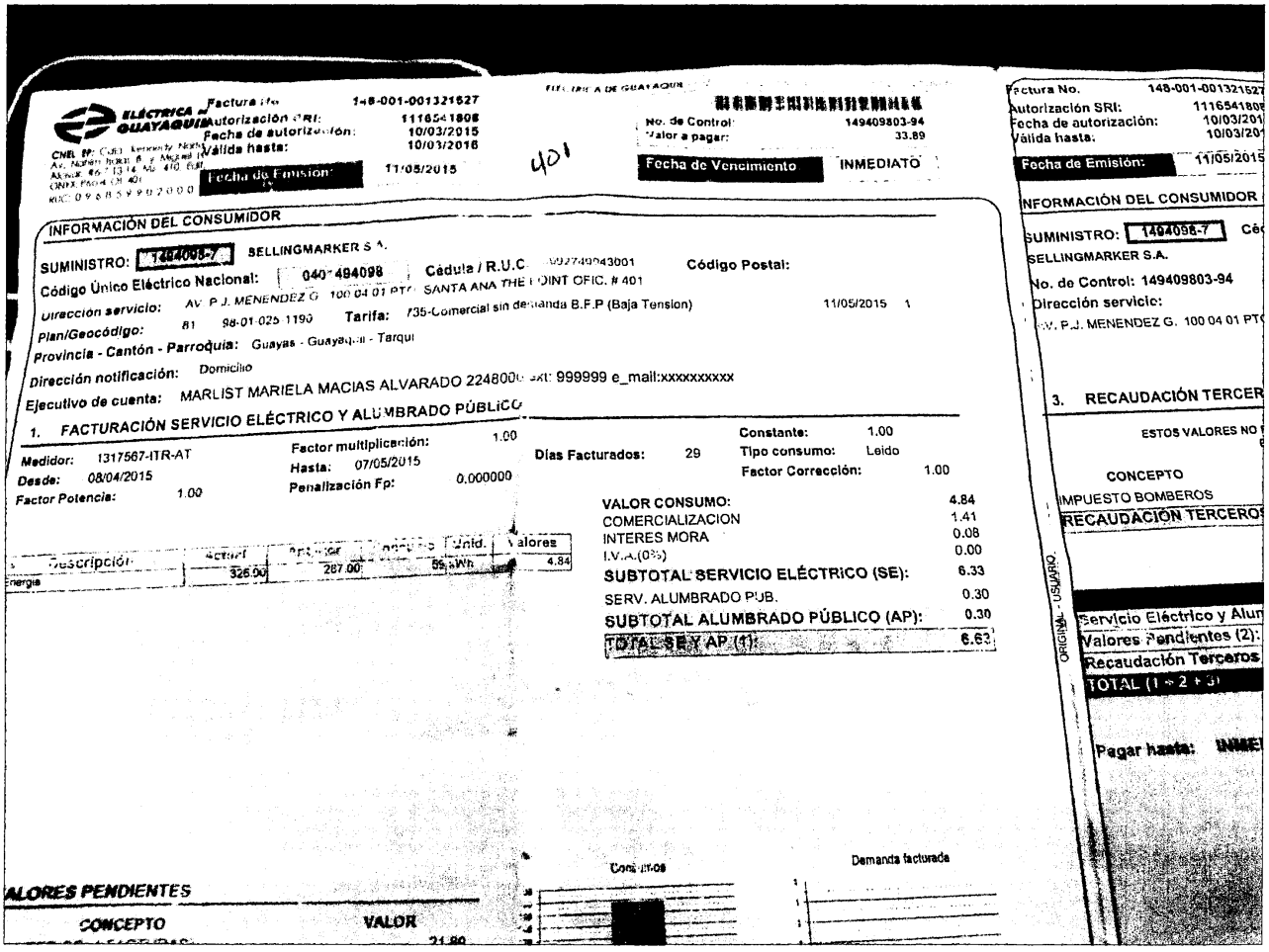

ELÉCTRICA GUAYAQUIL

Factura No. 148-001-001321527
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016
Fecha de Emisión: 11/05/2015

No. de Control: 149409803-94
Valor a pagar: 33.89
Fecha de Vencimiento INMEDIATO

401

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1494098-7 SELLINGMARKER S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 040-494098 Cédula / R.U.C. 0992749043001 Código Postal:
Dirección servicio: AV. P.J. MENENDEZ G. 100 04 01 PTO. SANTA ANA THE POINT OFIC. # 401
Plan/Geocódigo: 81 98-01-025-1190 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 11/05/2015 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio
Ejecutivo de cuenta: MARLIST MARIELA MACIAS ALVARADO 224800 ext: 999999 e_mail:xxxxxxxxxx

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1317567-ITR-AT
Desde: 08/04/2015
Factor Potencia: 1.00
Factor multiplicación: 1.00
Hasta: 07/05/2015
Penalización Fp: 0.000000
Días Facturados: 29
Constante: 1.00
Tipo consumo: Leído
Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	326.00	287.00	55	kWh	4.84

VALOR CONSUMO:	4.84
COMERCIALIZACION	1.41
INTERES MORA	0.08
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	6.33
SERV. ALUMBRADO PUB.	0.30
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.30
TOTAL SE Y AP (1):	6.63

Consumos

Demanda facturada

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
[redacted]	21.89

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 148-001-001321527
Autorización SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 10/03/201
Válida hasta: 10/03/201
Fecha de Emisión: 11/05/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1494098-7 Cé
SELLINGMARKER S.A.
No. de Control: 149409803-94
Dirección servicio:
AV. P.J. MENENDEZ G. 100 04 01 PTO

3. RECAUDACIÓN TERCER

ESTOS VALORES NO

CONCEPTO
IMPUESTO BOMBEROS
RECAUDACIÓN TERCEROS

Servicio Eléctrico y Alum
Valores Pendientes (2):
Recaudación Terceros
TOTAL (1 + 2 + 3)

Pagar hasta: INME

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/JUN/2015 11:37:31 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 23126 - 0

AB DAVID ESTRADA --

703075

Expediente: 7697262

RUC:

Razón social:

DISTRIBUIDORA VERGARA TERÁN VEPTES S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , NOMBRAMIENTO , COPIA DE SERVICIO BASICO . FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	196